



Bela
3/10/08

CONTRATO No. 2008-068

**ADQUISICIÓN DE COMPONENTES NECESARIOS PARA REALIZAR
 LA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD Y SERVICIOS DEL
 EQUIPAMIENTO ACTUAL DEL CONTAC-CENTER DEL SRI EN LA
 CIUDAD DE GUAYAQUIL**

El Servicio de Rentas Internas, en lo posterior SRI, representado por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios, Ingeniera Ximena Aguilar Veintimilla; y, la compañía TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA S.A., de RUC No. 1791358740001, representada legalmente por el Ingeniero Santiago Rafael Mena Tapia, conforme consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante, en lo sucesivo el Contratista, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las cláusulas que siguen:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

Mediante Memorando No. NAC-STRM2008-0149 de 12 de junio de 2008, el Ingeniero Miman Rojas, Responsable Nacional de Servicios Tributarios (E), señala que dentro del desarrollo de actividades planificadas para la operación del Centro de Atención telefónica, se necesita adquirir los siguientes componentes telefónicos: Módulo de grabación de llamadas, desarrollo de llamadas Outbound para denuncias y avisos de omisión, licencias Outbound para IVR, y; dos licencias para agente. En atención a dicho requerimiento, a través del Memorando No. ~~NAC-MAIN2008-354 de 25 de julio de 2008~~, el Ingeniero José Eduardo Paredes, adjunta las especificaciones técnicas y presupuesto referencial, para la adquisición de los componentes necesarios para realizar la ampliación de capacidad y de servicios del equipamiento del actual Contact Center del SRI en la ciudad de Guayaquil.

Con sumilla inserta en el Memorando No. NAC-MAIN2008-354 de 25 de julio de 2008, la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, el 30 de julio de 2008, autoriza se inicie el proceso de contratación.

Consta la certificación del Área de Presupuesto sobre la disponibilidad de los recursos, con el número de partida presupuestaria, de fecha 30 de julio de 2008.

El 1 de agosto de 2008 la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales (E) Ingeniera Silvana Merino S., en calidad de Presidenta de la Comisión de Subasta Inversa del SRI, designa al Ingeniero José Eduardo Paredes y al Ingeniero Chistian de la Torre, para que lleve adelante el referido proceso de contratación. Con fecha 6 de agosto de 2008, se efectuó la Convocatoria SRI-NAC-SUB-011-2008 a través de la página www.compraspublicas.gov.ec, para que las empresas interesadas presenten sus ofertas para la "Adquisición de componentes necesarios para realizar la ampliación de capacidad y servicios del equipamiento actual del Contact Center del SRI en la ciudad de Guayaquil".

TELALCA S.A.
 CANCELADO
Juan Paredes
Santiago Aguilar
 1711594617.

C-2008-068

ADQUISICIÓN DE COMPONENTES NECESARIOS PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN
DE CAPACIDAD Y SERVICIOS DEL CONTACT CENTER

La compañía TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA S.A. presentó su oferta técnica dentro del plazo concedido para el efecto. La Comisión de Adquisiciones mediante Subasta Inversa, calificó y habilitó a la compañía TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA S.A. para que envíe su oferta económica inicial y participen en la Subasta Inversa Electrónica.

El proceso de puja se efectuó el 27 de agosto de 2008. Su detalle y resultados finales constan en el Acta de Adjudicación No.148, por la que se adjudicó el objeto materia de este contrato a la compañía TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA S.A., por presentar la única oferta. Dicha Acta de Adjudicación fue suscrita por los miembros de la Comisión de Subasta Inversa y la representante de la empresa adjudicataria y, para los fines consiguientes, se publicó en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Con fecha 27 de agosto de 2008, la compañía TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA, presentó el Formulario No. 3 en el que consta el valor ofertado, ganador de la subasta.

SEGUNDA.- OBJETO.-

Con estos antecedentes, el Contratista se compromete y obliga para con el SRI, a la "Provisión de componentes necesarios para realizar la ampliación de capacidad y servicios del equipamiento actual del Contact Center del Servicio de Rentas Internas en la ciudad de Guayaquil", con las características y el detalle que constan en las Bases, incluidas las Especificaciones Técnicas, y en su oferta técnica y económica, presentada el 21 y el 27 de agosto de 2008, que forman parte integrante de este contrato.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El precio que el SRI pagará a la Contratista por el objeto materia de este contrato, es el de ciento nueve mil novecientos diez dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 109,910.00).

El pago por el objeto materia de este contrato, se realizará con cargo a la Partida Presupuestaria No. 840104 "Maquinaria y equipos", de la siguiente manera: sesenta por ciento (60%) en calidad de anticipo y el cuarenta por ciento (40%) restante a la entrega total, previa suscripción del Acta entrega-recepción.

De todo pago se efectuarán las retenciones de ley.

CUARTA.- REAJUSTE DE PRECIOS.

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios, estipulados en este contrato, se reajustarán para efecto del pago, desde la fecha de variación de los mismos, mediante la aplicación de la fórmula polinómica que se detalla a continuación:

FORMULA POLINOMICA DE REAJUSTE DE PRECIOS

$$Pr = P0 * (1.00 * (c1/c0))$$

Donde:

Pr = valor reajustado de la planilla

P0 = valor de la planilla

C1 = índice de precios a la fecha de la planilla de pagos

C0 = índice de precios 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de las ofertas

Índice de precios = 012 BIENES Y SERVICIOS DIVERSOS, para la ciudad de Quito, publicado en el IPC

QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO.-

El plazo de entrega del objeto materia de esta contrato será de sesenta días (60) a partir de la entrega del anticipo.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-

La administración y supervisión del contrato estará a cargo del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, a través del Área de Mantenimiento e Infraestructura.

Todas las comunicaciones entre las partes, sin excepción, serán por escrito.

SEPTIMA.- ENTREGA RECEPCIÓN.-

Al término de este contrato, las partes dejarán constancia de ello en un Acta, en la que además se efectuará la liquidación técnica, económica y de plazo del contrato.

El Acta se suscribirá en un plazo no mayor a quince (15) días contado a partir de la solicitud escrita por parte del Contratista, siempre que no existiera razón fundamentada por parte del SRI para la negativa a la firma de la misma. Si la hubiere, el SRI fijará un plazo para que el Contratista atienda los reclamos.

La Jefa del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales, designará dos (2) delegados para esta recepción.

OCTAVA.- GARANTÍAS.-

Garantía de Fiel Cumplimiento.- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder de las obligaciones que contrajere a favor de terceros, relacionadas con el mismo, el Contratista a la firma de este instrumento, rinde una garantía a satisfacción del SRI, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.



ADQUISICIÓN DE COMPONENTES NECESARIOS PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN
DE CAPACIDAD Y SERVICIOS DEL CONTACT CENTER

Garantía de Buen Uso del Anticipo.- Igualmente, a la firma de este instrumento, el Contratista rinde una garantía de ley a satisfacción del SRI, por el 100% del valor del anticipo que se le entrega.

La Contratista tiene la obligación de mantener vigente las garantías otorgadas en función de este contrato, hasta la entrega recepción, después de cuyo acto la misma le será devuelta.

La renovación de la garantía se efectuará con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario el SRI queda facultado para hacerlas efectivas de forma inmediata y sin previo aviso.

Garantía Técnica.- La Contratista presenta una garantía técnica de un año, con vigencia a partir del Acta entrega-recepción, la misma que cubrirá mano de obra, repuestos, soporte técnico y mantenimiento, sin costo para el Servicio de Rentas Internas.

NOVENA.- MULTAS.-

Por cada día de retraso en la entrega objeto materia de este contrato, en circunstancias normales y bajo su responsabilidad, el Contratista pagará una multa del dos por mil del monto contractual.

Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, el SRI podrá dar por terminado este instrumento de manera anticipada y unilateral, haciendo efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento y declarándolo Contratista incumplido.

No habrá lugar a la imposición de las multas cuando hubiere fuerza mayor, caso fortuito o hechos imputables al SRI. En tales casos, dentro de un término de dos (2) días contado a partir del hecho producido, el Contratista comunicará al SRI la causa por la que se ha incumplido con los requerimientos de la Institución, y ésta a su vez, tendrá un término de cinco (5) días contado a partir de la recepción de la comunicación, para aceptar o no los argumentos alegados.

DECIMA.- TRIBUTOS Y GASTOS.-

Todos los tributos y gastos que demande la celebración y ejecución de este contrato, serán de cuenta del Contratista.

UNDÉCIMA.- DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.-

El representante legal del Contratista declara, bajo juramento, que su representado no se halla inmerso en ninguna de las prohibiciones mencionadas en la ley para la celebración de contratos con el Estado y, además, que no está prohibido por la ley para contratar con el SRI.

DUODÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

↳ Este contrato podrá terminar por:



C-2008-068

ADQUISICIÓN DE COMPONENTES NECESARIOS PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD Y SERVICIOS DEL CONTACT CENTER

SRI
...le hace bien al país!

- a) Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato;
- d) Sentencia ejecutoriada que declare la resolución del contrato, a pedido del Contratista;
- e) Declaración unilateral del SRI, en caso de incumplimiento del Contratista; y,
- f) Por disolución de la personería jurídica Contratista, que no se origine en la decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.

DECIMO TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguiendo el procedimiento previsto en su artículo 95, el SRI podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de la Contratista;
- b) Por quiebra de la Contratista;
- c) Si las multas superasen el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;
- d) Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- e) Si la Contratista cedere total o parcialmente el contrato, sin autorización del SRI;
- f) Si la Contratista no renovare las garantías, con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento; y,
- g) Cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, la Contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato, con los efectos previstos en el último inciso del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto del anticipo y su garantía.

DECIMO CUARTA.- CONTROVERSIAS.-

Las partes someterán las controversias y dificultades no solventadas, derivadas de la ejecución de este contrato, a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y en el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Expresamente se sujetarán al arbitraje en derecho y al laudo de un Tribunal integrado por tres miembros, para lo cual cada parte se reserva el derecho de designar un árbitro con su respectivo suplente de la nómina ofrecida por la Cámara de Comercio de Quito. Al Presidente del Tribunal, se lo designará por sorteo de la lista de árbitros de la Cámara que no hubieren sido designados por las partes, las que se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer algún tipo de recurso en su contra.

C-2008-068

ADQUISICIÓN DE COMPONENTES NECESARIOS PARA REALIZAR LA AMPLIACIÓN
DE CAPACIDAD Y SERVICIOS DEL CONTACT CENTER

El procedimiento arbitral será confidencial. Las costas serán cubiertas por la parte que determine el respectivo laudo.

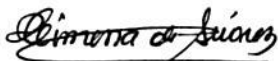
En caso que las partes de mutuo acuerdo renunciaren al convenio arbitral, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley de Arbitraje y Mediación, las controversias que entre ellas surgieren por la ejecución de este instrumento, se resolverán en sede judicial ante el Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Administrativo con sede en Quito.

DÉCIMO QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Son documentos de este contrato y forman parte de él:

1. Nombramiento del Representante de la compañía TELECOMUNICACIONES A SU ALCANCE TELALCA S.A., inscrito en el Registro Mercantil;
2. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;
3. Garantía de Buen Uso del Anticipo;
4. Garantía Técnica;
5. Certificado de en el Registro Único de Proveedores (RUP) de hallarse habilitado;
6. Copia de los documentos señalados en la cláusula de antecedentes de este contrato; y,
7. Oferta del Contratista.

Para constancia, las partes, libre y voluntariamente, y de común acuerdo, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud lo suscriben en tres ejemplares de igual valor y contenido, en San Francisco de Quito, D. M., a **18 SET. 2008**



Ing. Ximena Aguilar Veintimilla
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



Ing. Santiago Mena Tapia
**GÉRENTE GENERAL
TELECOMUNICACIONES A SU
ALCANCE TELALCA S.A.**